

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE INGENIERÍA COMERCIAL



**OCUPACIONES ILEGALES BORDE COSTERO: CASO
REGION DE ANTOFAGASTA**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS EN LA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y AL TÍTULO DE INGENIERO
COMERCIAL

Profesor Guía: SR. OSCAR L. FARIÑA HINOJOSA

ANA ALTAMIRANO DIAZ

VIÑA DEL MAR, 2012

ÍNDICE

Índice.....	i
Resumen.....	ii
Abstract.....	iii
Introducción.....	1
Capítulo I Marco Teórico.....	4
Capítulo II Diseño Metodológico.....	10
Capítulo III Desarrollo.....	13
Capítulo IV Resultados.....	24
ANEXOS.....	49
BIBLIOGRAFIA.....	53

RESUMEN

A continuación se presentará un estudio descriptivo-explicativo, el cual dará a conocer el problema de investigación que radica en ciertas irregularidades de algunas empresas que hacen uso de Bienes Nacionales, sin pagar formalmente algún tipo de concesión, denominado Ocupaciones Ilegales. El objetivo del estudio es la explicación de cómo se genera el problema dentro de la franja territorial de la II región de Antofagasta, junto con lo anterior en necesario dar cuenta de cuales son las empresas que hacen uso de Bienes Nacionales, y cual es el rol que cumplen las entidades responsables del cumplimiento del pago de Concesiones Marítimas. Una vez que se cumplieron los objetivos de investigación, se procedió a proponer posibles mecanismos de solución para terminar con el problema que persiste hace años, pudiendo regularizar el pago de las Concesiones y con ello evitar el problema de las Ocupaciones Ilegales.

ABSTRACT

Below is presented a descriptive-explanatory, which will release the research problem lies in certain irregularities of some companies that make use of domestic goods without paying some kind of concession, called squatters, the objective of the study is explanation of how to generate the problem of illegal occupations, within the territorial strip of Region II of Antofagasta, along with the above in which need to account for are the companies that make use of national assets, and what is the role played entities responsible for enforcement of payment of maritime concessions. Once you have completed the research objectives, we proceeded to propose possible mechanisms for the settlement to end the problem persists for years and can regulate the payment of maritime concessions and thereby prevent the illegal occupation.

INTRODUCCIÓN

La siguiente tesis tiene por objetivo la explicación de cómo se genera el problema que persiste hace años, que consiste en las Ocupaciones Ilegales de empresas, las cuales hacen uso de Bienes Nacionales, dentro de la franja territorial de la región de Antofagasta, y que no han adquirido formalmente algún tipo de Concesión, que otorga el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la cual ejerce la facultad privativa, para conceder el uso particular en cualquier forma en terrenos de playas fiscales.

Junto con lo anterior se hace necesario hacer una breve descripción de los tipos de empresas que hacen Ocupaciones Ilegales, ya sea de carácter públicas o privadas, rubro, tamaño, etc. para luego identificar el por qué del incumplimiento del pago de Concesión por parte de las empresas, para culminar con posibles mecanismos de control y fiscalización para que aquello no siga ocurriendo, ya que es, el estado quien deja de percibir ingresos fiscales que van en desmedro del país.

Dichos mecanismos serán propuestos a través de la identificación, del por qué, de Ocupaciones Ilegales, con el fin de evitar la evasión de impuestos, y a su vez posibilitar la realización de inversiones, de proyectos públicos y/o privados, bajo reglas predeterminadas que permitan su concreción, previendo requerimientos futuros a través de sistemas de información y gestión, en lo relativo al otorgamiento de Concesiones Marítimas con propósito de armonizar los intereses de ambas partes.

Dentro de este trabajo se enmarca una línea de investigación de carácter económico, ya que el tema está asociado al uso del territorio nacional y a *la Ocupación Ilegal*¹, la que se produce al hacer uso de bienes comprendidos dentro de la franja del Territorio Nacional, ya sea Terrenos de Playa situados en el litoral, Playa, Porciones de Agua y/o Fondo de Mar, que se encuentren sujetos al control, fiscalización y vigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, sin el decreto que lo autoriza a usufructuar dichos sectores.

Al producirse esta situación de Ocupaciones Ilegales, ya sean por personas naturales y/o jurídicas se están dejando de percibir dineros (ingresos) a arcas fiscales, que se deben pagar por usufructuar cualquiera de los sectores mencionados, y que están bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo pasar años antes de que regularicen y en muchos casos Ocupaciones Ilegales que no están controladas por el organismo fiscalizador. Estos hechos generan una evasión de ingresos monetarios al fisco.

La situación precedentemente expuesta se agrava cuando estas ocupaciones realizadas por las personas naturales y/o jurídicas se instalan en estos sectores con fines de lucro y generan ganancias para sí mismos, sin pagar por el derecho de ocupar un bien Nacional de Uso Público.

El presente estudio es conveniente porque es necesario proponer algún tipo de protocolo de regulación eficiente para que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, donde los beneficios que se deriven de ella sean,

¹ Carácter del Título de Concesión; Art 59° “Concesiones Marítimas”, Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (SIABC).

con el fin de contribuir al Estado y a su vez no exponer el patrimonio empresarial a multas que ponen en riesgo el capital.

El tema es viable ya que en la actualidad existen múltiples empresas que enfrentan problemas frente al uso de bienes nacionales, donde su situación no está regularizada y deben enfrentar multas o sanciones para compensar la falta que radica en el uso de dichos bienes, lo cual hace que el estado deje de percibir contribuciones para su bienestar, evadiendo dividendos y generando utilidades a través del uso de los bienes públicos, ya sea por falta de organización administrativa y/o información (inscripciones, plazos, etc.).

De acuerdo a lo anterior, surgen las siguientes preguntas de investigación:

- Cuáles son las empresas que hacen Ocupaciones Ilegales dentro del Territorio Marítimo de la II región de Antofagasta.
- Cuál es, el por qué, de Ocupaciones Ilegales dentro del Territorio Marítimo por parte de algunas empresas de la II región de Antofagasta
- Cuáles son las entidades responsables de velar por los Bienes Nacionales dentro del Territorio Marítimo de la II región de Antofagasta.
- Cuáles son los mecanismos de control y fiscalización por parte de entidades responsables de velar por los Bienes Nacionales del Territorio Marítimo.

CAPITULO I MARCO TEÓRICO

El tema de **concesiones** forma parte del Derecho Administrativo el cual, a su vez, es una rama del Derecho Público que concierne a las relaciones entre el Estado y los particulares. Dentro de este conjunto el Derecho Administrativo estudia la organización del Estado y sus actividades que desarrolla por medio de los organismos y servicios públicos².

El derecho ha necesitado reglamentar el uso de estos servicios públicos, sencillamente porque el uso colectivo de una misma cosa debe estar sujeto a un orden. La autoridad es quien debe señalar este orden y hacer observar su cumplimiento para que el uso se practique por los miembros de nuestro país.

El Estado, por consiguiente, por medio de uno de sus **Organismos Públicos**³, atiende a ese orden vigilando y permitiendo el uso de los **Bienes Nacionales**⁴ conforme a reglamentos dictados de antemano.

Con respecto a la evolución del concepto de Concesión, es relativamente etimológico se entiende por Concesión “ *la acción de dar, otorgar; hacer merced y gracia de una cosa*”⁵, dicho concepto se aplico a ciertos actos de la autoridad soberana y particularmente a las cesiones de territorio nacional y fiscal, que consistían en un privilegio que en atención a señalados servicios, otorgaba la autoridad, es decir la Monarquía para el continente Europeo, creando para el favorecido un título de concesión sobre porciones de tierra generalmente no cultivadas, transcurrido varias décadas la índole de la

² Leonardo Barrera Stillaman; Concesiones Marítimas.

³ Entiéndase Organismos Públicos; El Ministerio de Defensa Nacional y La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

⁴ Terreno de Playa; ver en Marco Teórico

⁵ Diccionario Enciclopédico Hispano- Americano, Tomo V, Pág. 661.

denominación ha variado sustancialmente, donde en la actualidad el Estado persigue dos fines; otorgar una gracia y obtener un provecho, la explotación de la concesión en un principio requería el pago de una regalía, o si era título enteramente gratuito contribuía a incrementar la riqueza del país con el aporte de nuevos productos.

Siguiendo la línea del concepto, en el continente americano la Concesión sirvió de colonización, era obligación ineludible de hacer producir el bien dado en Concesión, el empresario agrícola esperaba que sus tierras fueran pobladas, para luego entrar con títulos en mano declarar a los colonos invasores y proponerles permanecer como arrendatarios en los predios que habían cultivado, siendo uno de los medios para retener la fuerza de trabajo ya que el contrato de arriendo obligaba a los colonos a trabajar una parte de su tiempo para el propietario de su tierra.

Transcurrido el tiempo el progreso de la industria moderna abrió a la Concesión un vasto campo de acción debido a las modalidades políticas alcanzadas por el Estado, parte de sus actividades son objeto de Concesiones. Así mediante una ley o un decreto de la autoridad se entrega a organizaciones particulares que ofrezcan mejor proposición en pro del desarrollo, a través de organismos públicos como es el Ministerio de Defensa que por medio de la Dirección General del Territorio Marítimo entrega una **“Concesión Marítima”**⁶ las que se otorgan sobre Bienes Nacionales de uso público o Bienes Fiscales cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponden al Ministerio, cualquiera sea el uso a que se destine la Concesión y el lugar en que se encuentren

⁶ Art 23° en Reglamento “Concesiones Marítimas”; Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (SIABC).

ubicados los Bienes. Para los efectos de su otorgamiento y tramitación, se considera el plazo de duración del proyecto, el cual no podrá exceder de 50 años, clasificándose en:

Concesión Marítima Mayor⁷: Aquella cuyo plazo de otorgamiento exceda de 10 años o involucre una inversión superior a las 2.500 unidades tributarias mensuales (UTM).

Concesión Marítima Menor⁸: Aquella que se otorga por un plazo superior a 1 año y que no excede de 10 años e involucre una inversión igual o inferior a las 2.500 unidades tributarias mensuales (UTM).

Si dichas Concesiones son aprobadas y otorgadas para tal caso, el beneficiario de este permiso asumirá la total responsabilidad por los trabajos que se realicen, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberado el fisco de cualquier responsabilidad.

Pero si no existiese un decreto otorgado en concesión, se considera una **“Ocupación Ilegal”**, ya sea por estar caducada o por cualquier otra causa, por ende la autoridad marítima deberá informar al intendente regional, con el fin de proceder a desalojar los bienes ocupados indebidamente, persiguiendo judicialmente el pago de las indemnizaciones que correspondan por el tiempo de esa Ocupación Ilegal.

⁷ Ver en Clasificación de las Concesiones Marítimas, Art. 24º: letra a) Pág. 16; Concesiones Marítimas, Sistema Integrado de Administración del Borde Costero.

⁸ Ver en Clasificación de las Concesiones Marítimas, Art. 24º: letra b) Pág. 16; Concesiones Marítimas; Sistema Integrado de Administración del Borde Costero.

No se considerará ocupante ilegal el concesionario que continuase usufructuando de la Concesión durante el lapso que dure la tramitación entre la extinción de esta y el decreto que le otorgue su renovación, siempre que tal renovación la hubiese tramitado antes del vencimiento de Concesión. En todo caso deberá pagar la renta y/o tarifa correspondiente por el periodo intermedio inmediatamente después de ser notificado el decreto de renovación.

Si existiese la persona que hubiese incurrido en una Ocupación Ilegal y se le otorgase Concesión Marítima, como retribución por el uso del bien deberá entregar a arcas fiscales, conjuntamente con el primer pago de la renta que corresponderá al lapso de la Ocupación Ilegal, la que será fijada en el mismo decreto que le otorgue la Concesión Marítima, de acuerdo con los montos y normas vigentes a la fecha de expedición de dicho decreto.

Después de tener toda la reglamentación al día el Ministerio de Defensa podrá destinar a los servicios fiscales, los bienes nacionales de uso público sometidos a su tuición, siendo la autoridad marítima quien deberá fiscalizar el debido uso y empleo que se dé a los bienes destinados a servicios fiscales, debiendo solicitar al Ministerio el termino de la destinación cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Ningún servicio fiscal podrá retener en su poder, bajo pretexto alguno, los bienes nacionales a su cargo sin ocuparlos en el objeto para el cual fueron destinados.

Bienes que para efectos de la presente investigación dada la amplitud del tema, se delimitaron en:

Terreno de Playa⁹: Faja de terreno de propiedad del fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral. Para los efectos determinar la medida señalada, no se consideraran los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar. No perderá su condición de terreno de playa el sector que quede separado por la construcción de caminos, calles, plazas, etc.

Playa¹⁰: Extensión de Tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente, hasta donde llegan en las más altas mareas.

Fondo de Mar¹¹: Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar y desde la línea de aguas mínimas en sus bajas normales, aguas adentro.

Porción de Agua¹²: Espacio de Mar, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

Dichos Bienes Nacionales de uso público ya delimitados y conceptualizados en el párrafo anterior, su uso y goce si bien pertenecen a la ciudadanía, no pueden ser ejercido a la vez por todos como sucede con las calles y plazas, sino que siendo necesario su aprovechamiento en beneficio de la colectividad. Solo puede ser usado por uno o más particulares individualmente considerados, la concesión es conocida como el medio más adecuado para

⁹ Ver en Definiciones Art. 1°; N° 38, Pág. 7; Reglamento de Concesiones Marítimas.

¹⁰ Ver en definiciones Art. N° 1 en Reglamento de Concesiones Marítimas.

¹¹ Ibid.

¹² Ibid.

llenar dichos fines de aprovechamiento, que por hoy en el actual reglamento, el otorgar, renovar o ampliar concesión se realiza bajo diferentes criterios para uno y otro proyecto, se debe justificar la naturaleza y carácter de cada inversión, para luego ser evaluados según criterios de la *Política Nacional del Uso del Borde Costero*.

CAPITULO II DISEÑO METODOLÓGICO.

Alcance de la investigación

Investigación descriptiva explicativa ¹³, descriptiva porque se recolecta información de las empresas que están a cargo de fiscalizar la regularización de las concesiones y a su vez describir aquellas empresas que presenten alguna irregularidad frente al Estado.

Y explicativa porque la presente investigación, está dirigida a explicar las razones por las cuales se originan las Ocupaciones Ilegales y en qué condiciones se manifiestan.

Universo del Proyecto.

Alcance; Región de Antofagasta

Tiempo: Recolección de datos Mayo 2012; Comuna de Tocopilla

Unidades de Muestreo; Capitanías de Puerto de la Región de Antofagasta

Extracción de Información:

Supone un procedimiento de conveniencia, ya que, se seleccionará que tipo de información será la representativa para los requerimientos de la investigación, es decir una muestra dirigida, ya que se debe decidir de forma estratégica, quienes son los que aportaran información relevante para la recolección de los datos.

Atributos de la información utilizada.

Los atributos son características que fueron especificados, previamente en el planteamiento del problema, siendo los siguientes:

¹³ Alcance de Estudio Pág. 102 y 108, En Metodología de la Investigación; IV Edición

- Instituciones responsables de fiscalizar Empresas establecidas en el Territorio Marítimo.
- Capitanías de Puerto de las Provincias de Taltal, Tocopilla, Mejillones y Calama.

Recopilación de Información.

Con respecto a la recolección de datos se elaboró un plan detallado de procedimientos, que conducirán a un propósito específico que es alcanzar la confiabilidad de la información.

Es por lo anterior que la técnica de recolección de los datos es de tipo secundaria y primaria, secundaria porque, implica la revisión de documentos, registros públicos y archivos, los que se encuentran por hoy, en las respectivas capitanías de puerto de las provincias de Taltal, Mejillones, Calama y Tocopilla. Y primaria porque se entrevistó al encargado único y directo de la administración de las Concesiones Marítimas en la Comuna de Tocopilla, información relevante para poder cumplir con los objetivos específicos para el desarrollo de la investigación.

Junto a la recolección de datos de tipo secundario se complementara con otra técnica de recolección de datos “Análisis de Contenido” para Krippendorff¹⁴ “*es un método de investigación para hacer inferencias validas y confiables de datos con respecto a su contexto a través de escritos*”.

Cómo se realizara el análisis de contenido.

Se realizó por medio de la codificación, para ello se definió lo siguiente:

¹⁴ Krippendorff (1980) Pág. 356 En Metodología de la Investigación; IV Edición

Universo: El documento completo, toda aquella información relacionada a la investigación.

Unidades de Análisis o Registros: Son segmentos del contenido, caracterizados para ubicarlos dentro de las categorías Sánchez¹⁵ lo define como *“el cuerpo de contenido más pequeño en que se cuenta la aparición de una referencia, ya sean palabras o afirmaciones que interesa al investigador localizar”*

Es por lo anterior que se segmentó la información del universo a través de características similares, a través de la información proporcionada por el documento. (Empresas, Rubro, Localidad, Capitanías etc.).

Categorías: Serán los niveles donde son caracterizados las unidades de análisis, *Holsti*¹⁶ menciona que son casillas o cajones, en las cuales se clasifican las unidades de análisis.

Es decir cada unidad de análisis se caracterizó o encasilló en uno o más sistemas de categorías según la recolección de datos (Tipo de Concesiones y/o Proyectos, fechas, irregularidades, publicación,...etc.)

¹⁵ Sánchez (2005, p.221). Pág. 358 En Metodología de la Investigación; IV Edición

¹⁶ *Holsti* (1969). Pág. 359 En Metodología de la Investigación; IV

CAPITULO III DESARROLLO

Otorgamiento de Concesiones Marítimas.

Las concesiones marítimas se otorgarán sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos, para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

En caso que varios interesados soliciten concesión en todo o en parte, sobre un mismo sector, prevalecerá aquella solicitud cuyo objeto represente mejor uso previsto para el área, de acuerdo con la zonificación respectiva, conforme con lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Republica.

Si dos o más solicitudes tuvieran un mismo objeto, tendrá preferencia aquella que mejor represente alguno de los siguientes factores, en el orden señalado:

- Seguridad Nacional.
- Beneficio Fiscal.
- Interés social.
- Generación de empleos o divisas.

En caso de que las solicitudes signifiquen iguales o equivalentes beneficios, la preferencia se determinará por la fecha de presentación de aquellas, las que deberán ser resueltas por el Ministerio de Defensa o DIRECTEMAR.

Los beneficiarios de concesiones que comprenden el uso de mejoras fiscales¹⁷, sin perjuicio de la responsabilidad que según las normas generales les corresponda por pérdida, daño o destrucción de aquellas, deberán constituir una garantía a favor del fisco, en boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director General (DIRECTEMAR), por un monto equivalente a la tarifa anual de la mejora fiscal, para responder de los deterioros no derivados de su uso natural, esta garantía se hará efectiva a la expiración de la concesión previa calificación de los deterioros que haga DIRECTEMAR. Si luego de solventados los gastos de reparación de las mejoras fiscales hubiera excedente, estos serán devueltos al concesionario. El monto de la garantía deberá corresponder en todo momento a la tarifa anual vigente de la mejora fiscal y los documentos que la constituyan deberán permanecer en custodia en la Tesorería Provincial

Las mejoras introducidas por el concesionario y que, adheridas al suelo, no puedan ser retiradas sin detrimento del suelo y/o de ellas mismas, quedaran a beneficio fiscal, sin cargo alguno para el fisco, al expirar, cualquiera sea la causal, la concesión marítima respectiva. Por el hecho de renovarse una concesión se entenderá, solo para estos efectos, que el plazo de vigencia de la concesión no ha expirado.

En aquellos casos, en que las mejoras puedan ser retiradas sin detrimento del suelo y/o de ellas mismas, estas deberán ser retiradas por quien fuera el titular de la concesión, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha en que la autoridad marítima notifique al interesado el correspondiente decreto de término o caducidad, o la notificación del vencimiento del plazo.

¹⁷ Son aquellas obras pertenecientes al Estado y que se encuentran a lo largo del borde costero

Todo concesionario cuyo proyecto considere obras o construcciones en el lugar otorgado en concesión, deberá constituir, previo a la reducción a escritura pública del decreto respectivo, una boleta de garantía a favor del fisco, extendida a la orden del Director General (DIRECTEMAR), por el equivalente al 5% del presupuesto de la obra o construcción, con vigencia igual al plazo de la concesión mas 6 meses. Al término de la ejecución de las obras o construcciones, el concesionario reemplazará dicha garantía por otra en iguales términos y porcentajes, calculados esta vez sobre el monto de la tasación comercial de las obras o construcciones practicada por el Servicio de Impuestos Internos. Esta nueva boleta de garantía bancaria deberá ser entregada a DIRECTEMAR dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de las obras o construcciones.

Todo concesionario tiene la obligación de comunicar por escrito a la Capitanía de Puerto, para el evento que desee proceder a la construcción o instalación de elementos fijos adheridos al suelo, siempre que no implique la modificación y/o ampliación de la respectiva concesión.

Legalización y entrega de las Concesiones Marítimas.

Cuando se trata de Concesiones Marítimas mayores o menores, el concesionario deberá reducir a escritura publica el decreto de concesión, renovación o modificación, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la autoridad marítima notifique oficialmente al interesado el correspondiente decreto, por carta certificada.

El plazo anterior podrá ser ampliado en el mismo decreto por 30 días, cuando se trate de Concesiones otorgadas en islas o zonas aisladas.

La entrega material de la Concesión se hará efectiva por el Capitán de Puerto mediante un acta, una vez cumplidas las exigencias de la legalización. Para estos efectos, la Capitanía de Puerto, mediante carta certificada, informara al interesado el día y la hora en que hará efectiva la entrega. El plazo fijado para esta diligencia no puede ser inferior a 10 días contados desde la fecha de recepción de la carta en la oficina de correos que corresponda y en ningún caso excederá los 30 días contados desde esa misma fecha. La fecha de entrega podrá ser postergada por dicha autoridad, en caso de fuerza mayor debidamente acreditada. Si el interesado no concurriese a la entrega sin justificar su ausencia, el Capitán de Puerto informara a la Dirección General de DIRECTEMAR, solicitando a través de ella, la derogación del correspondiente decreto de Concesión.

Tratándose de Terrenos de Playa o Playa, la Autoridad Marítima, al momento de la entrega de la Concesión, verificara que el interesado demarque en forma visible el terreno y que incorpore un letrero indicando la calidad de Concesión Marítima y el numero de decreto supremo que la otorgó, en caso de que la Concesión comprenda Fondo de Mar, los vértices respectivos se deben señalar con boyarines que no estarán afectos al pago de tarifa.

Transferencia o cesión y arriendo de las Concesiones Marítimas.

Las Concesiones podrán ser transferidas o cedidas a cualquier titulo, o arrendadas, en todo o en parte, previa autorización del Estado, otorgada por decreto supremo y de acuerdo con las condiciones que establece la Dirección General del Territorio Marítimo.

Carecerá de todo efecto jurídico y no tendrá ningún valor la transferencia, cesión o arriendo, que no haya sido previamente autorizada por decreto

supremo. El Estado podrá aceptar o rechazar cualquier transferencia, cesión o arrendamiento, por motivo fundado.

Las transferencias o cesiones podrán autorizarse cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- Que se haya ejecutado el total de las obras consignadas en el decreto y que el objeto de la Concesión se esté cumpliendo. En casos calificados debidamente fundamentados, el Ministerio podrá autorizar la transferencia o cesión, prescindiendo de tales exigencias.
- Que se acredite estar al día en el pago de la renta y/o tarifa
- Que la transferencia o cesión se solicite, a lo menos, 12 meses antes del vencimiento de la Concesión.

Los concesionarios que deseen arrendar todo o parte de una concesión marítima mayor o menor, lo deben manifestar por escrito a la Capitanía de Puerto, mediante una solicitud conjunta del concesionario y del interesado en arrendar, dirigida al Ministerio de Defensa.

Los arriendos estarán sometidos a las siguientes condiciones:

- Que se trate de concesiones otorgadas a título oneroso.
- Que el Concesionario haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en el decreto que le otorgó la Concesión.
- El plazo de arriendo no podrá ser superior al que reste hasta la fecha vencimiento de la Concesión y no podrá arrendarse por un lapso que exceda el 40% del plazo por el cual fue otorgada, salvo que por decreto fundado se autorice, en casos especiales, un plazo mayor a este último.

- Autorizado el arriendo, el decreto y el contrato respectivo deberán reducirse a escritura pública, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación a los interesados, copia de la cual se entregará a la autoridad marítima dentro del mismo plazo.
- El arrendatario no podrá variar el objeto de la Concesión.
- En todo decreto que autorice el arriendo de una Concesión se dejará expresa constancia de que el Estado, por motivo fundado, podrá poner término a dicha autorización en cualquier momento

Sanciones y Multas

Si el concesionario cometiera alguna infracción que a juicio de la Autoridad Marítima no fuese grave, ésta deberá requerirlo por escrito, amonestarlo, concederle un plazo de gracia, para que subsane la infracción, prorrogable cuando presente nuevos antecedentes que así lo ameriten, o disponer las medidas que el caso aconseje a fin de corregir la infracción. Si dentro del plazo fijado el concesionario no hubiese corregido la infracción, la Dirección General del Territorio Marítimo procederá a aplicarle una multa a favor del Fisco de hasta el 50% de la renta y/o tarifa anual de la Concesión. Si se tratara de una Concesión Gratuita, la multa sería de hasta 12 UTM¹⁸.

De toda sanción impuesta por la Autoridad Marítima, podrá solicitarse reconsideración por parte del afectado de apelar ante el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de

¹⁸ Cap VII; Art 47° en Reglamento “Concesiones Marítimas”; Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (SIABC).

notificación. Las apelaciones no suspenderán el cobro de las multas impuestas por la Autoridad Marítima.

Toda persona que obtenga un permiso o autorización para la extracción de materiales varios o para botadero, y a quien se le compruebe que ha extraído o botado mayor cantidad que la autorizada, pagara una multa a favor del Fisco de hasta un 300% del valor de la tarifa.

A los concesionarios a título gratuito que lucren con los materiales de extracción o que los destinen o empleen en obras distintas de las señaladas en la resolución respectiva, se les pondrá término al permiso o autorización, quedando obligados a pagar la tarifa correspondiente por la cantidad de metros cúbicos autorizados.

La Autoridad Marítima¹⁹ deberá denunciar, a las autoridades pertinentes, a aquellas personas que sean sorprendidas extrayendo o transportando materiales provenientes de sectores sujetos a tuición del Ministerio de defensa, o usando dichos sectores como botaderos, sin contar con el permiso correspondiente. Las denuncias por infracción cometidas por los concesionarios deberán presentarse en las Capitanías de Puerto.

Caducidad de las Concesiones Marítimas.

Son infracciones graves, y por consiguiente causales de caducidad de la Concesión. Las siguientes:

- El atraso en el pago de la renta de la CCMM, correspondiente a un periodo anual, o a dos periodos semestrales.

¹⁹ Capitanías de Puerto, DIRECTEMAR, Gobernación Marítima, Alcaldía de Mar

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el decreto que otorgo la Concesión.

La caducidad se dispondrá por el decreto del Ministerio de Defensa, previa comprobación de la infracción calificada como grave. Los afectados podrán solicitar reconsideración de dicha sanción dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique por carta certificada el decreto correspondiente.

Desde la fecha de notificación del correspondiente decreto de caducidad o del rechazo de la reconsideración, en su caso, los afectados perderán toda preferencia respecto de quienes soliciten nuevas concesiones sobre los sectores comprometidos con la caducidad.

Término de las Concesiones Marítimas.

Son causales del término de las Concesiones o permisos las siguientes:

- La muerte del concesionario.
- El vencimiento del plazo.
- El término del objeto para el cual se otorgo.
- La destrucción de las mejoras fiscales entregadas en Concesión.
- La transferencia o cesión efectuada con el consentimiento del Estado.
- El acuerdo mutuo del Estado y el concesionario.
- El desahucio dado por el Estado al concesionario.
- El término de la Concesión decretada por el Estado.

- El Estado, fundado en razones de interés público, se reserva el derecho de poner término a cualquier Concesión o permiso que se otorgue de acuerdo con el reglamento de Concesiones Marítimas. En este caso, se otorgara un plazo de gracia mínimo equivalente a la décima parte del plazo por el cual se otorgo la Concesión o permiso, contado desde la fecha en que se notifico al concesionario el correspondiente acto administrativo en que se adopte tal resolución, mediante carta certificada.

De la Ocupación Ilegal

En el caso de Ocupación Ilegal de alguno de los bienes referidos en la presente investigación, ya sea por carecer de título el ocupante, por estar caducada la Concesión, o por cualquier otra causa, la Autoridad Marítima requerirá del respectivo Intendente Regional o Gobernador Provincial el auxilio de la fuerza pública, a fin de que proceda, sin más trámite, a desalojar los bienes ocupados indebidamente, sin perjuicio de que se persiga judicialmente el pago de las indemnizaciones que correspondan por toso el tiempo de esa Ocupación Ilegal.

No se considerara Ocupante Ilegal el concesionario que continuase usufructuando de la Concesión durante el lapso que medie entre la extinción de ésta y el decreto que le otorgue su renovación, siempre que tal renovación la hubiese impetrado antes del vencimiento de su Concesión. En todo caso, deberá pagar la renta correspondiente por este periodo intermedio, inmediatamente después de serle notificado el decreto de renovación.

Si a la persona que hubiese incurrido en una Ocupación Ilegal se le otorgase Concesión Marítima, como retribución por el uso del bien deberá enterar en

arcas fiscales, conjuntamente con el primer pago de la renta de la Concesión, la renta que corresponda al lapso de la Ocupación Ilegal, la que será fijada en el mismo decreto que le otorgue la Concesión Marítima, de acuerdo con los montos y normas vigentes a la fecha de expedición de dicho decreto.

Rentas y Tarifas de Concesiones Marítimas.

Todo concesionario debe pagar por semestres o anualidades anticipadas, según lo determine el respectivo decreto supremo o resolución, una renta mínima equivalente al 16% anual del valor de tasación de los terrenos practicada en cada caso por la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente, sobre los terrenos concedidos.

Las mejoras fiscales comprendidas en una Concesión pagaran una tarifa anual equivalente al 10% del avalúo comercial de las mejoras, según tasación que debe practicar la respectiva oficina del Servicio de Impuestos Internos. Si la CCMM cambiase su objeto y/o características, deberá modificar consecuentemente la renta, también pagaran tarifa las autorizaciones para instalaciones temporales y desarmables, de hasta 120 días, que otorgue la Autoridad Marítima en Terrenos de Playa o Playas.

El Fisco descontara de las rentas pagadas en exceso, todos los gastos en que haya debido incurrir, una vez efectuada la entrega de los bienes concesionados, en caso de término anticipado o declaración de caducidad de la Concesión, restituyendo el saldo una vez efectuados los referidos descuentos.

Las concesiones que se otorguen a las municipalidades, instituciones de beneficencia, de asistencia social, de carácter religioso, de deportes, etc...

Podrán ser gratuitas, pero si se destinan a fines de lucro o se ceden o traspasan a particulares, deberán pagar con efecto retroactivo la renta mínima o tarifa que corresponda.

Las Concesiones que se otorguen a las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, en aquella parte en que no comprendan el uso de infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal, u obras de este tipo, construidas para dichas organizaciones, pagaran por concepto de tarifa, la respectiva cantidad anual reducida en un 50% respecto del monto normal que corresponda.

CAPITULO IV RESULTADOS

Entidades responsables de fiscalizar a empresas que hacen uso de Bienes Nacionales.

Al Ministerio de Defensa corresponde el control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa, mar territorial de la republica, es facultad privativa del Ministerio y de DIRECTEMAR, conceder el uso particular, en cualquier forma los terrenos de playa, de las playas, rocas porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.

Corresponde a DIRECTEMAR el autorizar la extracción de materiales varios que se encuentren en las aéreas sujetas a su fiscalización y control, como asimismo, autorizar en esos lugares la instalación temporal de carpas u otras construcciones desarmables, de avisos de propaganda, de boyas y atracaderos para embarcaciones menores como por ejemplo balsas para bañistas y boyarines destinados a delimitar áreas de recreación.

El Ministerio podrá otorgar el uso particular de los bienes nacionales de uso público o bienes fiscales, cuyo control, fiscalización y supervigilancia le corresponde, mediante decreto supremo de Concesión Marítima. Aquellas concesiones marítimas de escasa importancia y de carácter transitorio y cuyo plazo no exceda de un año, se denominaran permisos o autorizaciones y serán otorgadas directamente por resolución de DIRECTEMAR.

DIRECTEMAR, podrá otorgar permiso transitorio, mediante resolución fundada, autorizando la ocupación anticipada de sectores solicitados en concesión marítima, para efectuar estudios relacionados con el destino que se pretende darle, en tanto se tramita el correspondiente decreto.

En estos casos, el beneficiario de este permiso asumirá la total responsabilidad por los trabajos que se realicen, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberado el fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, la ocupación anticipada que se autorice, no comprometerá la decisión del Estado para otorgar o denegar la solicitud de concesión.

DIRECTEMAR podrá delegar en los Gobernadores Marítimos o Capitanes de Puerto la facultad de otorgar permisos o autorizaciones cuando se trate de concesiones marítimas menores²⁰, pero debiendo fiscalizar el cumplimiento del decreto o resolución.

Ningún servicio fiscal podrá retener en su poder, bajo pretexto alguno, los bienes a su cargo sin ocuparlos en el objeto para el cual fueron destinados. Las destinaciones Marítimas se mantendrán vigentes mientras se cumpla con el objetivo de las mismas.

Para un mejor entendimiento de las entidades involucradas en el control y fiscalización de los bienes nacionales, se ejemplificara un esquema jerárquico.

²⁰ Escasa importancia; de carácter transitorio y cuyo plazo no exceda un año

Esquema jerárquico A1, de control y fiscalización de Bienes Nacionales de uso público.

Esquema A1



Detalles esquema A1

Ministerio de Defensa; A través de la *Subsecretaria de Marina;* Es quien tiene la *potestad de otorgar un bien nacional en Concesión.*

DIRECTEMAR; *Puede autorizar ciertas Concesiones Marítimas de Escasa Importancia²¹ y de fiscalizar y controlar el cumplimiento de normas.*

La Gobernación Marítima; *Es el ente encargado de fiscalizar jurisdiccionalmente el cumplimiento de las normas vigentes en relación a Concesiones Marítimas, del conglomerado de las siguientes comunas de Antofagasta:*

- *Antofagasta*
- *Tocopilla*
- *Taltal*
- *Mejillones*

Capitanías de Puerto; *Cada capitanía de estas comunas son responsables de controlar su jurisdicción, es decir fiscalizar el cumplimiento de concesiones marítimas.*

También es la primera institución donde se tramita una solicitud de concesión marítima.

Alcaldías de mar; *Cumplen las mismas funciones de las capitanías de puerto pero con jurisdicción en sectores de menor dimensión.*

Empresas que hacen ocupaciones ilegales dentro del Territorio Marítimo de la Región de Antofagasta.

Dentro del territorio marítimo de Antofagasta en la actualidad existe un total de 66 Personas Civiles y Jurídicas que hacen ocupaciones ilegales, conformados en cuatro comunas;

- Tocopilla; 32 Ocupantes Ilegales Civiles / 03 Ocupantes Ilegales Empresas

²¹ De carácter transitorio, cuyo plazo no exceda un año.

- Taltal; 25 Ocupantes Ilegales Civiles.
- Mejillones; 4 Ocupantes Ilegales Civiles.
- Antofagasta; 2 Ocupantes Ilegales Civiles.

Con respecto al levantamiento de información de las comunas mencionadas, la mayoría de las Ocupaciones Ilegales de Personas Civiles corresponden a viviendas de pescadores asentados en el Borde Costero de las distintas jurisdicciones.

Junto a las Ocupaciones Ilegales que hacen los pescadores artesanales, también se encuentra la Ocupación Ilegal de la Caleta Horno perteneciente a la comuna de Mejillones con el objeto de un varadero, Ocupación Ilegal realizada por del sindicato de trabajadores, independientes, buzos. Mariscadores. Donde se notifico mediante carta al sindicato un plazo final de 30 días a contar del 24 de Noviembre del 201. El sindicato opuso resistencia por lo cual debieron ser desalojados por la Autoridad Marítima.

Para efectos de la presente investigación se hizo el levantamiento de datos en la comuna de Tocopilla, por las siguientes razones;

- Tocopilla es la segunda comuna más pequeña dentro del conglomerado, pero posee una producción industrial mayor que el resto.
- Históricamente Tocopilla ha entregado un mayor aporte a la región, ya sea en producción y generación de empleos, debido a que en esta comuna se instalo la primera termoeléctrica "ELECTROANDINA S.A".
- Se encuentran las tres empresas con mayores instalaciones y producción dentro del Territorio Marítimo otorgado en concesión.

En la actualidad dentro de la jurisdicción de la comuna de Tocopilla existe un total de 35 ocupaciones ilegales que se dividen en;

- 32 ocupantes ilegales Civiles
- 03 ocupantes ilegales Empresas

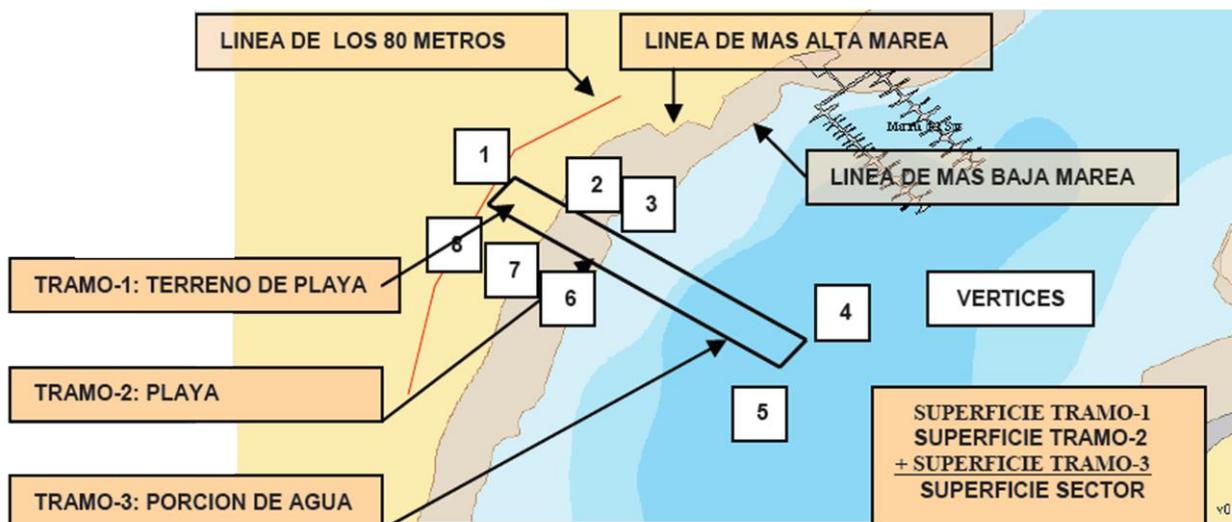
Las 03 ocupantes ilegales son las siguientes

- ELECTROANDINA
- (SQM) SOQUIMICH
- LIPESED

Con respecto a las Ocupaciones Ilegales de los Bienes Nacionales de Uso Público que hacen las empresas ya mencionadas se especifican y explican a continuación en el siguiente esquema A2:

II región de Antofagasta – Comuna de Tocopilla; Sistema de Administración del Borde Costero.

Esquema A2



Cuadro explicativo del uso de los Bienes Nacionales de Uso Público del Borde Costero en la región de Antofagasta de la Comuna de Tocopilla A2, donde se especifica que la línea de los 80 metros corresponde a Terreno de Playa, que comienza desde la línea de más alta marea, que corresponde al tramo 1.

El tramo 2 corresponde a la zona Playa que va desde la línea de más baja marea hasta la línea de más alta marea, como se puede apreciar en el esquema.

Con respecto al tramo 3, Porción de Agua es la superficie de agua que llega hasta la línea de más baja marea.

EMPRESA ELECTROANDINA

Especificaciones de irregularidades de Concesión Marítima Menor (1 a 10 años)

Decreto supremo 649 D.S que amparaba las instalaciones de CODELCO

El decreto venció en 1996 y no se hizo el traspaso ELECTROANDINA

Tasación por parte del Sistema de Impuestos internos S.I.I en \$ 46.176.375 en el año 1999 de las siguientes instalaciones:

Casa Bomba	480 [M2]
Casa Cambio	49 [M2]
Pañol de Bomba	12 [M2]
Pavimento Asfáltico	105 [M2]
Galpón Anexo a casa Bomba	195 [M2]

Según informe de DIRINMAR²² al Subsecretario de Marina las instalaciones consideradas ocupaciones ilegales son:

- Sala de Bombas de la toma de agua de mar; para el enfriamiento de los condensadores de las unidades generadoras de electricidad. U-12 y U-13
- Sala de bombas; para la carga y descarga de ácido sulfúrico desde las naves que recalán al Terminal Marítimo.
- Una estación de carga; de ácido sulfúrico desde los estanques de almacenamiento a camiones

²² Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático

- Tendido de ramales de cañerías de agua de mar, para enfriamiento de condensadores y ácido sulfúrico.
- D.S 649: instalaciones de cañerías conductoras e instalaciones anexas de la planta de almacenamiento de petróleo que abastece la central eléctrica. Actualmente el abastecimiento de petróleo se debería estar haciendo desde el muelle. (CCMM DS 649 venció el 30 de junio 1992)

D.S 711 tasación comercial por S.I.I del 26 de agosto de 1998 sobre instalaciones de captación de agua de mar, para el enfriamiento del condensador de las unidades N° 12 y N°13 data del año 1984 valor total de tasación en \$473.550.928 (se supone que debe ser solamente por todo lo que comprende el sistema de captación de agua de mar es decir dos tubos sobre un puente volante soportado por 4 pilotes con sus respectivos sifones)

Detalle de tasación

Cañerías	Cantidad	Pesos \$
Unidad N° 12	1	23.7829.200
Unidad N° 13	1	235.721.728
Total	2	473.550.928

Información adquirida a través de los archivos de la Capitanía de Puerto de Tocopilla

De acuerdo al cuadro anterior; el cálculo de valor anual a pagar por concepto de usufructuar bienes nacionales se calcula de la siguiente forma;

De la tasación fiscal con el valor del metro cuadrado del terreno de playa y/o playa otorgada por el servicio de impuestos internos, cuyo valor se multiplica por la cantidad de metros cuadrados otorgados, el cual arroja un valor X, de este valor el estado tiene

la facultad de dictaminar si cobran el 50%, 30% o el 16% del valor X, este ultimo porcentaje es el menor establecido por reglamento que se puede llegar a cobrar por concepto de concesión.

Una vez establecido el porcentaje que se cobrara del valor X, el resultado se divide en dos estableciendo con ello el pago semestral de concesión, además si la concesión involucra mejoras fiscales, el reglamento establece que por concepto de estas mejoras, los concesionarios y/o futuros concesionarios deben pagar el 10% del valor de la tasación comercial²³ de las obras existentes, este resultado se suma al valor x, el cual arrojará el valor total anual que se aplica a una concesión marítima, con uso de mejoras fiscales (valor pagado de igual forma semestralmente).

Cabe señalar que otro monto que deben desembolsar los concesionarios, es por concepto de constitución de boleta de garantía por el 5% de las obras a construir (particulares) y/o construidas (mejoras fiscales), cuya finalidad es cubrir el retiro de las obras construidas en caso que el concesionario no haga efectivo el retiro de estas, y en el caso de las obras construidas (mejoras fiscales) cubrir cualquier daño o deterioro causado durante el periodo que el concesionario hizo uso de las obras.

Si no existe ningún tipo de daño con respecto a las obras mencionadas en el párrafo anterior el Estado devolverá en su totalidad la boleta de garantía, de haber daño el Estado hará efectiva la boleta utilizando solo el valor causado por los daños.

²³ Tasación comercial y Fiscal; realizada por el Servicio de Impuestos Internos.

Tasación comercial de las mejoras Fiscales existentes en mejoras fiscales.

Mejora	M 2	Pesos \$
Galpón	863	56.578.280
Laboratorio	196	33.409.376
Sala Bombas	80	9.440.640
Casa de Cambio	91	10.738.728
Sala Bomba	144	8.946.576
Estanques	750	22.209.000
Pavimento	784	16.171.568
Total		157.494.168

Información adquirida a través de los archivos de la Capitanía de Puerto de Tocopilla

Esto según resolución del S.I.I con fecha de 23 de junio de 1999

Descripción de las mejoras

- Zona de carbón (Bodega); Posee un galpón de estructura vertical y horizontal de acero con cierre perimetral, planchas de acero con una superficie de 862 M2 construidos y data del año 1987 (construcción)
- Laboratorio; Es de albañilería de bloque reforzada en hormigón armado con terminaciones corrientes y diseño simple cuya superficie es de 196 M2 y data del año 1987
- Sala de Bomba; Construcción de albañilería de bloque reforzada en hormigón armado, diseño simple y terminaciones sencillas, superficie construida en 80 M2 y data del año 1987

- Casa de Cambio; De características muy similares a la construcción anterior, superficie de 91M2
- Sala de Bomba; Galpón de estructura vertical y horizontal de acero con cierre perimetral, posee una superficie construida de 144 M2 y data del año 1987
- Estructura Metálica; con una capacidad construida de 750 M2
- Pavimento; Construcción de asfalto de 784 M2.

D.S 838 señala ciertas irregularidades que no han sido reguladas por parte de la empresa a la fecha a continuación se detalla un listado obtenidas a través de un certificado presentado por ELECTROANDINA sobre construcciones existentes con fecha del 7 de mayo del año 1999.

- Laboratorio Carbón
- Correa Transportadora BC-4
- Correa Cancha Carbón
- Bodega del Sistema Manejo Carbón
- Casa de Cambio Sistema Manejo Carbón
- Sala Bombas de Petróleo U-13
- Estanque Petrolero de Servicio
- Sala bombas Terminal de Petróleo
- Parte Correa C-1 (20 m)
- Parte Tubería Agua de Mantenimiento u-13 (30 m)

- Camino Acceso Muelle.

Valor total declarado por las construcciones mencionadas en listado ascienden a \$ 550.652.239 monto obtenido del libro de activos fijos.

Especificaciones de irregularidades de Concesión Marítima Mayor (10 a 50 años)

Sector Geográfico: Bahía puerto de Tocopilla; comuna de Tocopilla

Descripción: La Corporación Nacional del Cobre de Chile División Chuquicamata (CODELCO-CHILE, DIVISION CHIQUICAMATA), transfirió a ELECTROANDINA del 10 de mayo del año 2000, la siguiente instalación;

Un muelle mecanizado para el atraque de naves de hasta 60.000 TRG, destinado a la descarga de carbón y petróleo y a la prestación de servicios portuarios a terceros, de carga y descarga de todo tipo de cargas generales, gráneles sólidos y líquidos, concesión con fecha de vencimiento el año 1005 donde no han sido actualizados los pagos hasta la fecha.

Terrenos de Playa

Sector Geográfico: Sureste del Puerto de Tocopilla, Comuna de Tocopilla.

Se hace usufructo , en terrenos de playa, existen obras destinadas a facilitar la conducción de las aguas de mar para el servicio de la plata eléctrica de Tocopilla, que proporciona la energía necesaria para las faenas mineras metalúrgicas y campamentos de Chuquicamata y en Fondo de Mar para el mantenimiento de las redes que amparan la entrada del túnel de Agua de Mar y la mantención de los filtros y compuertas de los mismos con una superficie total de 8990.45 [M2], con fecha de vencimiento para el año 2005

SOQUIMICH S.Q.M Sociedad Química y Minera de Chile S.A

Descripciones de irregularidades de Concesión Marítima Mayor (10 a 50 años)

CCMM A.1

Concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Puerto de Tocopilla, Comuna de Tocopilla
Descripción	Usufructuar y amparar las instalaciones existentes de un muelle mecanizado para el embarque de salitre y demás productos de las plantas de SOQUIMICH
Fecha de Vencimiento	31/12/2004
consideraciones	Persona Jurídica, Terreno de Playa en área urbana

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

Descripciones de irregularidades de Concesión Marítima Mayor (10 a 50 años)

CCMM B.1

concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Bahía del Puerto de Tocopilla, Comuna de Tocopilla
descripción	Mantener fondeada una boya para amarrar naves de 30000 hasta 50000 TRG
Fecha de Vencimiento	29/12/2004
consideraciones	Persona Jurídica, Porciones de agua

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM B.2

Concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	
Descripción	Continuar amparando la instalación existente de 37 Boyas para el amarre de naves de 25 hasta 200 TRG
Fecha de vencimiento	29/12/2004
Consideraciones	Persona Jurídica, Porciones de agua

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM B.3

Concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Puerto de Tocopilla; Comuna de Tocopilla
Descripción	Amparar dos muelles destinándose con uno de ellos (muelle N° 1) a la movilización de salitre, productos y mercancías en general que autorice la aduana respectiva; y el otro (Muelle N° 2) se utilizará exclusivamente para la movilización de personas y aprovisionamiento de naves mientras la Autoridad Marítima no lo declare habilitado para operaciones de carga y descarga de mercancías
Fecha de vencimiento	03/04/2008
Consideraciones	Persona Jurídica; Colindante área urbana, Fondo de mar

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM B.4

concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Puerto de Tocopilla; Comuna de Tocopilla
Descripción	Continuar amparando parte de las instalaciones existentes de un varadero para reparar embarcaciones menores
Fecha de Vencimiento	30/07/2007
Consideraciones	Persona Jurídica; Playa (Colindante área urbana), Fondo de Mar

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM B.5

consideraciones	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Playa los Indígenas, a 31 Kms. Al sur de Tocopilla; Comuna De Tocopilla
Descripción	Amparar las instalaciones existentes de un camping para veraneo del personal de la Sociedad.
Fecha de Vencimiento	30/07/2007
Consideraciones	Persona Jurídica, Terreno de Playa en área rural. Total 35120 [M2]

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM B.6

Concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Bahía del Puerto Tocopilla; Comuna de Tocopilla
Descripción	Mantener fondeadas 3 Boyas para amarre de naves mayores de 30.000 y hasta 50.000 TRG
Fecha de Vencimiento	30/06/2004
Consideraciones	Persona Jurídica; Porciones de Agua

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM B.7

Concesionario	Sociedad Química y Minera de Chile S.A
Sector Geográfico	Bahía de Puerto de Tocopilla; Comuna de Tocopilla
Descripción	Amparar la instalación de 1 Boya para amarre de naves de mas de 15.000 y hasta 30.000 TRG
Fecha de Vencimiento	
Consideraciones	Persona Jurídica; Porción de Agua (en mar)

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

LIPESD S.A

Descripción de irregularidades de CCMM

CCMM C.1

Concesionario	LIPESD S.A
Sector Geográfico	Al norte de la Planta Lixivadora de Cobre LIPESD S.A
Descripción	Objeto de regularizar la ocupación ilegal que usufructúa la empresa LIPESD S.A en Terrenos de Playa, Playa y Fondo de Mar
Fecha de Vencimiento	11/06/2003
Consideraciones	Persona Jurídica; Terreno de Playa, Playa, Fondo de Mar

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

CCMM C.2

Concesionario	LIPESD S.A
Sector Geográfico	Planta Lixivadora de Cobre LIPESD S.A.,
Descripción	Regularizar situación de acuerdo a nuevo reglamento de CCMM de fecha de 03/01/2005
Fecha de Vencimiento	30/12/2004
Consideraciones	Persona Jurídica; Playa

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

Con respecto a la regularización de CCMM **C.2** de acuerdo al nuevo reglamento se solicita lo siguiente:

Se hace necesario que los acopios de los botaderos antiguos específicamente los que se encuentran debajo del patio de residuos industriales y que corresponde a concesión marítima otorgada por D.S.(M) N° 198 del 30 de Junio del 2004, se encuentran muy cercanos al mar, evidenciándose en visita a terreno que con marejada o con la alta marea esta llegaría a los acopios, por lo que se solicita colocar un muro o enrocado de protección con objeto de no infringir, ya que se establece que, *“No podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materia o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y D.S (M) N° 1, del 06 de Enero de 1992”*, también con respecto al mismo Decreto Supremo²⁴ el cual establecía la construcción de un muro de contención, en el sector norte de la planta (canchas acopio antiguas), falta mejorar muro del tipo enrocado del sector de la playa (dado las marejadas, no cumplió con su objetivo), hacer muro del sector más al norte de los acopios y mejorar enrocados del mismo sector, se hace presente que también estos mejoramientos están considerados y establecidos dentro de la Resolución Exenta N° 0013 de fecha 30 de Enero del 2004 emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente(COREMA).

²⁴ Ver en Reglamento de Concesiones Marítimas en : <http://www.concesionesmaritimas.cl/>

CCMM C.3

Concesionario	LIPESED S.A
Sector Geográfico	Terrenos de Playa adyacentes a la Planta Lixiviadora de Cobre LIPESED S.A.
Descripción	Debe presentar estado de tramitación de la documentación reglamentaria, señalada en los documentos informativos de trámites de CCMM y comprobante de inicio de tramites
Fecha de Vencimiento	11/07/2003
Consideraciones	Persona Jurídica; Terreno de Playa

“Sistema Integrado de Administración del Borde costero” (SIABC)

La documentación para la regularización de los terrenos ocupados ilegalmente tanto para la CCMM **C.3** o cualquier otra con carácter de tramitación, deberá presentarse en un plazo no superior a 45 días, contados desde la fecha que la empresa recibe documento de solicitud de regulación de CCMM. El incumplimiento a lo solicitado precedentemente y en la fecha señalada, dará pie para dar inicio al desalojo.

Posibles mecanismos de solución frente al Problema de Ocupaciones Ilegales

Analizando las situaciones generales y particulares del proceso de las CCMM, se puede establecer que una forma de mejorar y de evitar las ocupaciones ilegales son:

A nivel Estatal

- Mejorar la difusión de información de CCMM hacia la comunidad y sectores públicos, pudiéndolo hacer a través de medios de comunicación, como se hace en temporadas estivales en la radio local, pudiendo recordar a la comunidad que no podrán instalarse en el borde costero sin previa autorización de la Autoridad Marítima.
- Dentro del departamento de CCMM de cada Capitanía de Puerto destinar una unidad exclusiva para la fiscalización en terreno, que a su vez trabaje en coordinación con el encargado de la administración de CCMM.
- Mantener permanentemente informado al departamento de la capitanía de puerto, de aquellos sectores susceptibles a hacer ocupados ilegalmente.

A nivel Particular

- Contratar servicios externos en asesorías de CCMM.
- Designar una unidad exclusiva dentro de la empresa que lleve la administración tanto de los terrenos, como de las mejoras fiscales donde se emplaza dicha empresa.
- En el caso particular ELECTROANDINA, establecer convenios de pago con la Tesorería General de la Republica, debido a la cantidad de dinero adeudada a raíz del incumplimiento de pagos a través de los años.

CONCLUSION

En la investigación presentada se pudo desarrollar un tema que si bien, es conocido, no se ha estudiado a fondo ni se han tomado medidas frente a la situación de Ocupaciones Ilegales de los Bienes Nacionales de Uso Público. El objetivo de esta tesis fue dar a conocer quiénes son aquellos que usufructúan los recursos del Estado y con ello entender la estructura y el funcionamiento de aquellos encargados por velar el interés nacional que hasta la fecha no ha sido el más efectivo, es por eso que a través del desarrollo de los objetivos propuestos se pudo concluir lo siguiente:

En la segunda región de Antofagasta en las comunas de Taltal, Mejillones, y Antofagasta existe una gran cantidad de personas civiles que hacen uso de Bienes Nacionales, como es el caso de “Terreno de Playa” donde muchas familias tienen su vivienda y muchos otros hacen usufructo a través de mejoras fiscales como cabañas, centros de recreación etc..., es común ver que estas personas no hagan efectivo el cumplimiento de CCMM.

El porque de este problema, se debe principalmente a la falta de profesionales capacitados que puedan proporcionar información, sobre las medidas que deben tomar los individuos para solicitar una CCMM o hacer efectivo el pago de algún tipo de concesión que no se encuentre regularizada.

Con respecto a las Ocupaciones Ilegales que hacen las personas jurídicas, que se encuentran en la comuna de Tocopilla, empresas como ELECTROANDINA, SOQUIMICH Y LIPECED, las cuales hacen Ocupación Ilegal de los Bienes Nacionales de uso publico comprendidos en la franja del borde costero, ya sea terrenos de playa, Playa, Porciones de Agua. Si bien,

tienen muchas de sus concesiones al día, existen otras que no están reguladas y que no han hecho efectivo el pago correspondiente. Es un problema que no ha podido ser resuelto, es aquí donde se pudo entender del por qué dicho fenómeno, a través del desarrollo de los objetivos propuestos.

A pesar de que existe una Autoridad Marítima²⁵ encargada del beneficio nacional sucede que existe solo una persona encargada de velar la jurisdicción de cada Capitanía de Puerto. Ello hace imposible realizar doble trabajo de llevar una administración de CCMM y de fiscalizar en terreno, por ende muchas de aquellas personas civiles y/o jurídicas que hacen uso de la franja marítima no han sido notificadas sobre sus irregularidades, debido a un escaso personal que debiese estar encargado de la situación. Respecto a las empresas, estas en muchos casos han sido notificadas, pero no han regularizado su situación.

Frente a lo expuesto el Estado tiene la facultad de parar todo tipo de planta e instalación, que no hayan cumplido con los pagos de CCMM, pero existe el problema, que al parar las instalaciones de aquella empresa que no tenga regularizada la situación de CCMM, significa parar una producción que mueve a todo un país, el cual involucraría costos importantes, por ende tampoco es sanción que se lleve a cabo, lo cual la solución, no es atacar un problema ya declarado, si no, en evitar dicho problema a través de una serie de medidas que debiese realizar el Estado mediante el Ministerio de Defensa en conjunto con los privados a través de las siguientes posibles intervenciones.

- EL Ministerio de Defensa a través de la Dirección General Marítima debiese, crear una unidad, que se encargue únicamente de la

²⁵ DIRECTEMAR, Ministerio de Defensa, Capitanías de Puerto.

administración de los Bienes Nacionales de uso Público, a través de su gente de mar y/o contratar profesionales civiles y en conjunto llevar un proyecto que beneficie a todo un país.

- Que las empresas puedan contratar servicios de asesorías externas que puedan manejar la situación, frente a los terrenos que están o estarán en CCMM.

Con respecto a estas posibles medidas tomadas tanto por el Estado como los privados, se podrían evitar multas, ya que en muchos de los casos las CCMM han caducado debido a la falta de información por parte de las empresas.

ANEXOS

Entrevista realizada a encargada de Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto de Tocopilla Sra. Noelia Paola Cabrera Mathius.

1. Cual es su función como encarga de concesiones.

Mi función se divide en deberes y atribuciones;

Deberes:

- Tengo que dar una buena atención a los usuarios que hacen consultas por trámites de concesión marítimas, guiándolos correctamente para presentar sus solicitudes correctamente.
- Llevar el correcto control administrativo en cuanto a documentación de todas las concesiones marítimas vigentes y en trámites de la jurisdicción de Tocopilla.
- Controlar y verificar el pago semestral de las concesiones marítimas vigentes.
- Fiscalizar que no se efectúen ocupaciones ilegales dentro del borde costero de la jurisdicción de Tocopilla.
- Fiscalizar el cumplimiento del objeto por el cual se solicito la concesión.

Atribuciones:

- Exigir por el cumplimiento de pagos semestrales de las concesiones marítimas
- Solicitar el retiro de las ocupaciones ilegales que se estén efectuando en el borde costero, otorgando plazos para el desalojo.

- Solicitar apoyo de la fuerza pública en caso que no se haga efectivo el desalojo.
- Solicitar el término anticipado de aquellas concesiones que no estén cumpliendo con el objeto para el cual se solicitó. De la misma forma ante no el no pago de dos semestres.
- Efectuar patrullajes de fiscalización dentro de la jurisdicción con el objeto de velar por el cumplimiento del reglamento de concesiones y de evitar futuras ocupaciones ilegales.

2. Como divide el tiempo para cumplir con sus funciones administrativas y funciones de fiscalizador.

Por política, lo principal, es otorgar un servicio al público por excelencia, lo que significa que todo usuario que llegue a solicitar información de algún tipo de Concesión, debe atenderse a la brevedad, lo que lleva a estar la mayor cantidad de tiempo en la oficina, lo que dificulta la labor de fiscalización en terreno ya que soy la única encargada con conocimientos de efectuar estas dos labores. Además se debe tomar en cuenta la extensión de la jurisdicción de la capitanía de puerto de Tocopilla, que comprende, el norte desde la rivera sur del río Loa hasta Punta Tames por el sur.

3- Siendo la única encargada de efectuar las labores mencionadas anteriormente, el tiempo semanal laboral es el mas optimo para efectuar dichas labores?

En el caso particular de esta capitanía de puerto y considerando los factores de territorio de jurisdicción que abarca, se hace difícil cumplir dentro de la jornada semanal laboral ambas tareas, debido que hay un flujo importante de personas

que consultan diariamente sobre tramites de concesiones, a pesar de que existe un departamento de operaciones que se encarga de efectuar patrullajes en todo el territorio marítimo, no siempre se dedica a la fiscalización de Concesión (no es exclusivo de fiscalización de concesión) o no siempre estas patrullas tienen el conocimiento exacto, de los rangos de la información específicos, por cada concesión.

4- Es muy frecuente la existencia de ocupaciones ilegales dentro de la jurisdicción de la capitanía de puerto?

Con respecto a las personas naturales se da más en el verano debido a las instalaciones desarmables en el borde costero.

5- Existe aparte de la armada un ente fiscalizador externo?

No existe, cada capitanía de puerto se encarga de fiscalizar lo que comprende a su jurisdicción

6- UD cree que existirían menos ocupaciones ilegales al existir más fiscalizadores.

Si, creo que existirían menos ocupaciones ilegales, con mas personal apto para controlar las CCMM, ya que existirían constantemente patrullajes con el fin de evitar el problema actual.

7- UD como encargada de concesiones que grado de conocimiento tienen los usuarios.

Debido a la poca información publica y no ser un tema muy utilizado por las personas, se produce un fenómeno de instalación sobre todo de viviendas, carpas y otros instalaciones en el borde costero sin tener la autorización otorgada por el ministerio de Defensa Nacional para la respectiva concesión,

además de la cantidad de antecedentes que se exigen para la solicitud es un mecanismo difícil de entender para los usuarios

8- Al encontrar un ocupante ilegal cual es la disposición o parte de ellos para el desalojo.

En muchos casos, al indicar, a las personas que hacen ocupación, se les da plazo para regularizar o hacer desalojo del sector, el problema mayor que se da es, que a las personas al explicarles todo el trámite que tienen que hacer para regularizar, se encuentran con una cantidad de papeles e información a presentar que se les hace difícil de regularizar, por el poco conocimiento de como hacerlo, en muchos casos desisten la solicitud dejando la instalación abandonada.

9- En el caso de las empresas, por qué cree UD que se da el fenómeno de ocupaciones ilegales.

Por la experiencia obtenida en este cargo, se evidencia que no hay siempre una persona con conocimientos suficientes sobre el tema, y que se dedique exclusivamente al control y fiscalización de las concesiones, por lo que las empresas han optado por requerir servicios de asesorías externas sobre concesiones, pero en el caso de las ocupaciones que hoy existe en el caso de las empresas de Tocopilla, reaccionaron a la contratación de estos servicios después de haber pasado a ser ocupantes ilegales. No reaccionan antes con el fin de evitar el actual problema.

BIBLIOGRAFIA

Libros

Barrera Stillman Leonardo; Concesiones Marítimas, Santiago de Chile; 1987

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar México, Metodología de la Investigación D. F.: Santiago de Chile: McGraw-Hill Interamericana de México, 2010.

Medio Electrónico

<http://www.concesionesmaritimas.cl/>

Diccionario

Diccionario Enciclopédico Hispano- Americano, Tomo V